



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 3 De Viernes, 14 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120200019000	Ordinario	Elcy Rocio Garcia Arenas	Flores Esmeralda Sas Ci	13/01/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Liquidación Costas
05376311200120210037700	Ordinario	Jaime Andres Ocampo Rivera	Cultivos Santa Sofia Sas	13/01/2022	Auto Rechaza - Demanda
05376311200120210033100	Procesos Verbales	Roberto Domínguez Caicedo Y Otra	Mauricio Forero Matamoros	13/01/2022	Auto Pone En Conocimiento - Deja Sin Efectos Auto Cocede Término Para Prestar Caución

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 14 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

33f2c2a4-970d-42b4-bf05-7f42164e21fb



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., trece (13) de enero dos mil veintidós (2022)

La secretaria del Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurado por ELCY ROCIO GARCÍA ARENAS en contra de FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I. radicado No. 2020-00190, a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada de la siguiente manera:

Agencias en Derecho: medio smlmv.....\$500.000

No hay ningún otro gasto acreditado en el proceso.

T O T A L.....\$500.000



CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., trece (13) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELCY ROCIO GARCÍA ARENAS
DEMANDADO	FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I.
RADICADO	05376 31 12 001 2020-00190 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho de conformidad a lo normado por el art. 366 del C. G. del P., toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2



Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d87aefff8bcd06a163d5754edcb5f3d4611f5a3fcc8587019aaa3b4d850288**

Documento generado en 13/01/2022 12:03:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022). Le informo señora Jueza que, la parte demandante dejó pasar en silencio el término concedido para dar cumplimiento a los requisitos de la demanda, mismo que venció el día siete (07) de diciembre del año anterior. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.


CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaría Ad Hoc



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIME ANDRÉS OCAMPO RIVERA
DEMANDADO	CULTIVOS SANTA SOFIA S.A.S.
RADICADO	05376 31 12 001 2021-00377 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Verificada como se encuentra la constancia secretarial anterior y, teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos por este Despacho mediante auto del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), notificado en estados Nro. 192 del treinta (30) del mismo mes y año, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por JAIME ANDRÉS OCAMPO RIVERA en contra de CULTIVOS SANTA SOFIA S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro. Sin lugar a devolución de anexos, por cuanto la demanda se presentó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Página 1 de 1

Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2dcb70e52028aa6653dee83a1ee2123ea09eff326c73c2afd6ed8e7797be45**

Documento generado en 13/01/2022 12:03:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>